

RESOLUCION INTERNA N° 03/2011

SANTIAGO, 13 de enero de 2011

Con esta fecha la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial del 2 de octubre de 2007, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Decretos Universitarios 3225 de 1998 y 2545 de 2010.

CONSIDERANDO:

La necesidad de complementar las normas vigentes del Reglamento General de las Licenciaturas y Estudios Profesionales de la Facultad según acuerdo de Consejo de Facultad N° 6 efectuado el 20 de agosto de 2010.

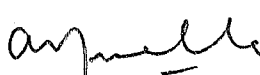
RESUELVO:

Incorporar a la Resolución N° 111 de 1999 las siguientes disposiciones:

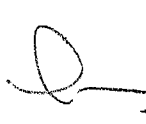
- 1.- La Memoria de Título tendrá una duración de seis meses como mínimo y un año como máximo. Este período incluye el desarrollo de la memoria, redacción del documento final y examen de título
 - a) La memoria debe inscribirse en la Secretaría de Estudios (SE) una vez aprobado el 10° semestre. En casos excepcionales, la Dirección de Escuela podrá autorizar su inicio anticipado.
 - b) El plazo para la inscripción de la memoria en la SE, de acuerdo al punto a) anterior, no debe superar a los dos meses. Una vez inscrita, la fecha de inicio de la memoria será la fecha de aprobación para su inicio por parte de la SE.
- 2.- El director o directores de la memoria y el profesor patrocinante velarán por el cumplimiento del tiempo de duración de la memoria.
- 3.- Si la memoria no ha terminado dentro del período máximo de desarrollo de un año antes descrito en el punto 1, y no hay justificaciones que la expliquen, el director de departamento respectivo informará al vice-decano de la Facultad, la nómina de las memorias retrasadas y de los académicos responsables para que este antecedente sea considerado en el proceso de Calificación Académica.
- 4.- Los directores de memoria externos a la Facultad que no cumplan con el período máximo de desarrollo de la memoria de un año descrito en el punto 1., y no hayan justificaciones que la expliquen, quedarán inhabilitados para dirigir memorias de la Facultad.

5.- Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a una Resolución Interna de la Facultad, el estudiante memorista sólo pagará el arancel básico de matrícula por el período de un año correspondiente a la memoria. Por lo tanto el tiempo adicional le significará el pago de arancel completo.

Anótese y comuníquese.


PROF. ARTURO SQUELLA SERRANO
Vicedecano




PROF. LUIS J. NUÑEZ VERGARA
Decano



DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Vicedecano
- 2.- Sr. Director Académico
- 3.- Sr. Director Escuela Pregrado
- 4.- Sr. Secretario de Estudios ✓
- 5.- Sres. Directores de Departamentos
- 6.- Sres. Jefes de Carrera
- 7.- Archivo